



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° **075** - 2025/GG

29 ABR. 2025

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA  
EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

**VISTO**, el Informe N° D000556-2025-SERPAR-LIMA-ORH del 11 de abril de 2025 y el Informe N° D000608-2025-SERPAR-LIMA-ORH del 22 de abril de 2025, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° D000643-2025-SERPAR-LIMA-OGAF del 14 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Administración Finanzas, el Memorando N° D000656-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM del 23 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000102-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 21° de la citada Ley, indica que, las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad: a) *Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual;* b) *Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas;* c) *Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control;* d) *Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;* y, e) *En último caso, facilitar equipos de protección personal*





*adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta;*

Que, el artículo 60° de la Ley en mención refiere que, “El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos. Los equipos de protección personal proporcionados a los trabajadores deben cumplir con las normas técnicas peruanas; su costo es asumido en su totalidad por el empleador, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo, con el objetivo de garantizar los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de los sectores público y privado, indistintamente de su régimen laboral, o si al momento de prestar servicios no se encontraban en su centro laboral, o vienen desarrollando sus labores de forma remota;

Que, concordante a ello, el Artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, prescribe que, con relación a los equipos de protección personal, adicionalmente a lo señalado en el artículo 60 de la Ley, éstos deben atender a las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará;

Que, en ese sentido, a fin dar cumplimiento a la normativa citada, se remite la “Política de Equipos de Protección Personal”, documento que fue aprobado en la reunión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA llevada a cabo el 28 de enero de 2025;

Que, en atención a lo antes señalado, a través del Informe N° D000556-2025-SERPAR-LIMA-ORH del 11 de abril de 2025 y el Informe N° D000608-2025-SERPAR-LIMA-ORH del 22 de abril de 2025, la Oficina de Recursos Humanos remite la “Política de Equipos de Protección Personal” documento que fue elaborado en conjunto y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA el 28 de enero de 2025;

Que, mediante Memorando N° D000656-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM del 23 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en mérito al Informe N° D000106-2025-SERPAR-LIMA-OPM emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; emite opinión técnica favorable para la aprobación de la formalización del documento técnico denominado “Política de Equipos de Protección Personal”;

Que, mediante Informe N° D000102-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica hace suyo el Informe N° D000165-2025-SERPAR-LIMA-OAL de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Asuntos Legales, donde se emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que formalice la aprobación del documento técnico denominado “Política de Equipos de Protección Personal”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639; el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y con los vistos de la Oficina General de Planeamiento,





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Presupuesto y Modernización; Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - FORMALIZAR LA APROBACIÓN de la "Política de Equipos de Protección Personal", que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE la presente resolución a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designados y a las dependencias correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**



  
**SERPAR** Claudia Ruiz Canchapoma  
Servicio de Parques de Lima Gerente General  
Municipalidad Metropolitana de Lima





**POLÍTICA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Versión:             | 002        |
| Fecha de aprobación: | 28/01/2025 |
| Página:              | 1 de 1     |

**POLÍTICA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

Para el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, es prioridad la protección de la salud y seguridad de sus servidores, por lo que ha implementado dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), un proceso que contempla una adecuada selección, adquisición, suministro, uso, cuidado y mantenimiento de los elementos de protección personal - EPP.

Por lo cual, el SERPAR LIMA se compromete a cumplir y hacer cumplir lo siguiente:

- a) El SERPAR LIMA cumplirá con la entrega de los Equipos de Protección Personal y los uniformes de correspondientes, de acuerdo con la actividad desarrollada por el servidor.
- b) El SERPAR LIMA establecerá un Programa de inspecciones de los elementos de protección personal.
- c) Cada vez que se inicie labores y durante la ejecución de la misma o se modifiquen los procesos o procedimientos, equipos y herramientas, se adquirirán nuevos elementos si lo amerita.
- d) Los servidores serán capacitados sobre el uso correcto, mantenimiento y cuidado de los elementos de protección personal.
- e) Se realizará reposición inmediata de los elementos de protección personal que se encuentren en mal estado.
- f) Todos los servidores, colaboradores, contratistas, proveedores y personal que presten servicios, que estén o desarrollen actividades en las instalaciones que se encuentren bajo administración del SERPAR LIMA, están obligados a usar de los equipos de protección personal y equipos de protección colectiva.
- g) Es obligación de los servidores, usar y mantener adecuadamente los elementos de protección personal y participar en las acciones preventivas adoptadas por el SERPAR LIMA.
- h) El incumplimiento por parte de los servidores de las instrucciones y determinaciones de la seguridad, conllevan a que se efectúe las sanciones respectivas.

Quedará evidencia en los registros, la entrega y reposición de elementos de protección personal.

El encargado y/o responsable del área realizará y/o vigilará el control del uso de los Equipos de Protección Personal – EPP.

Lima, 28 de enero del 2025.







SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SG-SST-ACT-001

Versión

002

Fecha

20/06/24

RUC: 20145913544

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)

REUNION ORDINARIA

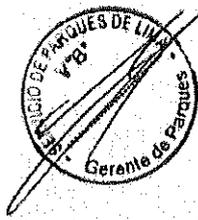
REUNION  
EXTREORDINARIA

N° DE ACTA: 001-2025

De acuerdo a la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en la ciudad de Lima, siendo las 10:00 horas del 28 de enero del 2025, en las instalaciones del Servicio de Parques de Lima-SERPAR LIMA, con RUC N° 20145913544, ubicado en Av. Los Parques 251 Ate - Lima, habiendo verificado el quórum mínimo establecido, se inicia la reunión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la presencia de las siguientes personas:

MIEMBROS DEL COMITÉ:

|   | NOMBRE                               | DNI      | CARGO  |
|---|--------------------------------------|----------|--|
| <b>Miembros titulares del empleador</b>       |                                      |          |  |
| 1   | MUÑOZ AVELLANEDA, IRIS JEANETTE      | 06775273 | Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas |
| 2   | CHINCHANO ACUÑA, DAILE FORTUNATO     | 47624385 | Jefe de Oficina de Recursos Humanos                  |
| 3   | BARRIENTOS GUTIERREZ, ERIK ELIZANDRO | 44457301 | Gerente de Áreas Verdes                              |
| 4   | CHERO VALENCIA, EMILIO               | 08891999 | Gerente de Parques                                   |
| <b>Miembros titulares de los trabajadores</b> |                                      |          |  |
| 1   | GAMARRA QUISPE, FREDDY EDGAR         | 21260447 | OPERARIO DE MANT. DE PISCINAS                        |
| 2   | MONTAÑEZ LEON, CESAR RUBELI          | 10689052 | OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA                      |
| 3   | LEON DAVILA, STEFANY PIERINA         | 71138789 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ORH                    |
| 4   |                                      |          |  |
| <b>Observador del Sindicato</b>               |                                      |          |  |
| 1   | Victor Hugo Borja Manrique           | 40429701 | Sec. Deponza SUTSEPP                                 |
| <b>Otros Participantes Invitados</b>          |                                      |          |  |
| 1   | GOGIN SALGUERO, MELANY KASANDRA      | 74919267 | GESTOR DE SST  |
| 2   |                                      |          |  |
| 3   |                                      |          |  |
| 4   |                                      |          |  |
| 5   |                                      |          |  |
| 6   |                                      |          |  |
| 7   |                                      |          |  |
| 8   |                                      |          |  |





SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SG-SST-ACT-001

Versión

002

Fecha

20/06/24

Desarrollo de la Agenda:

Agenda acordada (Reunión anterior):

Se informa la actualización de la Política de SST y se procede a la aprobación.

Se informa la necesidad de aprobación de la Política de EPP, Negativa a realizar un trabajo inseguro y de prohibición de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Se informa la necesidad de aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.

Se informa la necesidad de aprobación del Programa Anual de SST 2025.

Se informa la necesidad de aprobación del Programa Anual de Capacitaciones de SST 2025.

Se informa la necesidad de aprobación del Programa Anual de Inspecciones de SST 2025.

Se informa la necesidad de aprobación del Plan de Contingencia y Respuesta Ante Emergencias.

| ACUERDOS   | ESTATUS                                       | RESPONSABLE   |
|--|---|---------------|
| Política de SST  | Aprobado, se realizarán gestiones de difusión | Gestor de SST |
| Política de EPP  | Aprobado, se realizarán gestiones de difusión | Gestor de SST |
| Política de Negativa a realizar un trabajo inseguro.             | Aprobado, se realizarán gestiones de difusión | Gestor de SST |
| Política de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas | Aprobado, se realizarán gestiones de difusión | Gestor de SST |
| Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025               | Aprobado, se realizarán gestiones de difusión | Gestor de SST |
| Programa Anual de SST 2025                                       | Aprobado, se realizarán gestiones de difusión | Gestor de SST |
| Programa Anual de Capacitaciones de SST 2025                     | Aprobado, se realizarán gestiones de difusión | Gestor de SST |
| Programa Anual de Inspecciones de SST 2025                       | Aprobado, se realizarán gestiones de difusión | Gestor de SST |
| Plan de Contingencia y Respuesta Ante Emergencias                | Aprobado, se realizarán gestiones de difusión | Gestor de SST |

FECHA DE LA SIGUIENTE REUNION: Se acuerda la siguiente reunión para el  Miércoles 26 de febrero  a la 10:00 a.m.

Siendo las 12:00 se da por concluida la reunión





SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SG-SST-ACT-001

Versión

002

Fecha

20/06/24

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL ACTA

MUÑOZ AVELLANEDA, IRIS-JEANETTE

Miembro Titular

GAMARRA QUISPE, FREDDY EDGAR

Miembro Titular

CHINCHANO ACUÑA, DAILE FORTUNATO

Miembro Titular

MONTAÑEZ LEON, CESAR RUBELI

Miembro Titular

BARRIENTOS GUTIERREZ, ERIK ELIZANDRO

Miembro Titular

LEON DAVILA, STEFANY PIERINA

Miembro Titular

CHERO VALENZIA, EMILIO

Miembro Titular

Miembro Titular

Victor Hugo Boya Mansique  
Observador

